



115

Bogotá D.C., 16 FEB 2021
 Ref: 11001400305220190068200

Obre en autos la certificación del emplazamiento allegada por el extremo actor.

De otro lado, se tiene en cuenta la nueva dirección de notificación del demandado informada a folio 105.

Se rechaza el aviso remitido al demandado, toda vez que para la fecha en que fue enviado aún no había fenecido el término de los cinco (5) días con que contaba la pasiva para comparecer a notificarse personalmente de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, inscrito como se encuentra la medida de embargo, se decreta la aprehensión del vehículo de placa **UUN-083**. Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), sección automotores, con indicaciones de las características de dicho automotor y poniéndole de presente que en caso de ser inmovilizado en esta ciudad lo deje a disposición del Juzgado **ÚNICAMENTE** en la calle 222 No. 45-11 de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

en
 17 FEB 2021

[Handwritten Signature]